EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202500013082
26 NOV 2025
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/450/09

Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Ojos Negros
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01441695 / O00014430

ASUNTO: Sugerencia relativa a problemas con el alcantarillado.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 27 de marzo de 2025 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja, que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En dicho escrito se aludía a lo siguiente:

«Doña (...), es propietaria de una vivienda situada en la calle (...), de Ojos Negros, Teruel.

Hace unos años notificó al Ayuntamiento la necesidad de limpiar la alcantarilla de enfrente de su casa y, sin embargo, la taparon con cemento. Cada vez que llueve la calle se inunda siendo imposible el tránsito.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

El agua que circula por la calle no entra a la alcantarilla, y se queda en la fachada de su casa, lo que provoca que la erosión del agua reduzca la acera, estando desaparecida. En toda esa calle no hay más alcantarillas».

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Ojos Negros, con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

CUARTO.- A pesar de haber reiterado hasta en tres ocasiones la solicitud de información, hasta la fecha actual y, pese al tiempo transcurrido, no se ha obtenido contestación alguna al respecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- La promotora de la queja alude a que, hace unos años, comunicó al Ayuntamiento la necesidad de limpiar una alcantarilla ubicada frente a su casa, y el Ayuntamiento, según se informa, procedió a taparla con cemento, por lo que el agua que circula por la calle no va a parar a la alcantarilla, lo que provoca inundaciones, daños en su propiedad y la reducción de la acera por la erosión del agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración local de Aragón, los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

En concreto, el párrafo 2 del citado artículo en su apartado l), regula como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, el suministro de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

Y el artículo 44 de la Ley 7/1999 citada establece el carácter obligatorio de la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales por los municipios y abastecimiento de agua potable.

El deber del Ayuntamiento de proporcionar a los vecinos los servicios públicos, para los que resultan competentes en los niveles exigibles, impone la responsabilidad, no sólo de lograr su efectiva implantación; sino también, de mantenerlos en las condiciones exigibles para que resulten aptos para el fin al que sirven.

Por ello, y siempre con la debida cautela, dada la falta de información del Ayuntamiento de Ojos Negros, se considera oportuno sugerir al citado consistorio que adopte las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la alcantarilla mencionada en la queja y, asegurar así, su uso eficaz.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular al Ayuntamiento de Ojos Negros la siguiente Sugerencia:

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Primera.- Que, de ser el caso, adopte las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la alcantarilla objeto de esta queja.

Segunda.- Se recuerda la obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en el artículo de la referida Ley 4/1985.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2025

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es